5927/7 1030

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.	7	- bleta
de faragola		Paragosa)

Juez Instructor de Se inició el expediente en 15 de M	ovienbe	de 19 4 3	
Fallado en de	de 19		
Remitido para ejecución al luzgado en	de	de	19

RESKONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

Experience unit.

GOBIERN

4 100		0.00
Don.	Piled also fraud montejus	Secretario de este
5011	Juzgado v del procedimiento sumarisimo ordina	ario núm. 590-40
,	seguido contra PEDRO FERMANDEZ ELETA	v de
0	cual es Juez Instructor of Oficial Song	Hours

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Acreditado queel processão PEDRO FERMANDEZ ELETA, de 18 sãos, vecino de Zaragegoza, pertenecia a la C.N.T. coacciono a una repartidora de pan y a los obreros de la panderia para que abandonaran su trabajo. Denuncio a la Sindical al patrono Jesus Vitaller por despido, siendo llamado amte la Sindical, a la que se nego, no habiendo represalizy por la Sindical, ni por el procesado. Huyo a zona roja por el sector de Fuendedetodos, ingresando en el Ejercito enemigo en el servicio de Automovilismo ______

idió se le impusiera como autor de un delito de auxilito a la legación del articulo 240 del	
C. J. Matenuante menir 18años previsto ert, 240 la pena de Raclusion	
Temporel con las accesorias —lagales	
debiendo ser conmutada la principal por la de pos Anos rision menor.	
. Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su De-	
ensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de	
Diciembre de 1941, asi como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de	
940, sería procedente que V. E. impusiera a PEDRO GER ANDEZ STETA	
a pena de DOS AÑOS prision menor. que conservará la accesoria de	
nhabilitación absoluta siéndole de abono la prisión preventiva sufri-	
la.— Caso de conformidad, volverá al Juez Ejecucionas Plaza quien notificará al	
procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y li-	
nuidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución perfinentes, elevará	
en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a 14 de Agosto de 194 2 El	
Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.	
Al 44 En Zaragoza a 24 de Agostp de 194 2 De con-	
ormidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo con-	
denar y condeno al procesadoPEDRO_GERNANDEZ_ELETA, como autor de un	
delito de auxilio a la rebelión , a la pena de DOS AFOS prision	
monor. conservando la accesoría de inhabilitación absoluta, siéndole	
de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya de-	
claración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de	
1939. Pasen los autos al Juez Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo	
demás que se propone. — El Capitán General. — Pirmado, y rubricado.	
Y para que conste y a efectos de su remisión a fintual se yamal expido el presente en	
Zaragoza a de Statis de mil novecientos cuarenta y de	

E yand go

GOBIERNO

GOBIERN

DINJUNATA. - Recibido el anterior testimonio de la Jurisdicción Rilitar, doy cuenta al Tribunal. - Certifico.

Zaragosa catorce de Snero de mil novecientes cuerenta y tres.

PROVIDENCIA. - Saragoza dia yenda Enero de mil novecientos cuarenta y

Befores

Dada cuenta; dese vieta del anterior testimonio al Himisterio Fiscal para que informe lo que estime procedente. Lo acordaron los Señores expresados al mergen y firma

Barrosta.

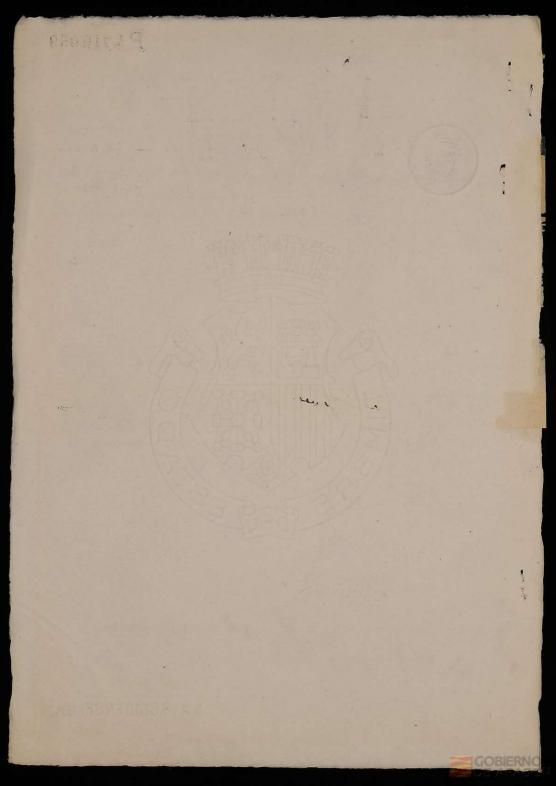
Villar

Tejada

el Sr. Frankiente de que certifico.

Majoleogues,

DILIGANCIA .- En el mismo día se pasa al Fiscalia .- Certifico.

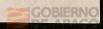


contra ledu Vermada el testimonio de la sentencia dictada contra ledu Vermada Elle y a su juicio el la comprendido por ahora en las exenciones del arte 2 de la ley de 7 de marzo de 1.942 y/10 porocedo instruir el expediente de responsabilidad civil.

at rest frest - july so the same of the son the

Zaragoza /8 de Vicero de 1.943.

A MILLION NA ON SI MANNE Sechocle la Timente



frovidencion - taragoza veintitres de margo de Jenores - novenientos marento y tres, angherogus · livio babilides Leguidamente se umple la mandado bert. AUTO

SEÑORES

D. Jose Millarnels Juranas D. Felix Déjada Borres D. Angel Borrolfa Fernandez

Zaragoza, a finil de de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad

Militar testimonio de la sentencia dictada a

Pedro Fernandez

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Fedro Fernandez

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

fundewiasul

y ma ourse

GOBIERNO

Jeguidamente se libran las comincariones avordadas Notificación al forma al ministerio Fissal el anto Sr. Kissal anterior; queda enterado y firma de que certifico. De la Tuents